



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6438/2022

### AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ORIGEN PARA EL PRODUCTO FORMULADO DEL PLAGUICIDA TOPAS 200 EW Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 04/11/2022

#### VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los plaguicidas de uso agrícola; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **TOPAS 200 EW**, fue autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 2.340, con fecha 04 de enero de 1995, de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 1.178 de 1984 y sus modificaciones, y renovado con fecha 04 de enero de 2000.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 3.315, de fecha 13 de julio de 2007, autoriza al plaguicida **TOPAS 200 EW** de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, siendo renovado mediante Resolución del Servicio N° 6.348, de fecha 16 de octubre de 2013.
4. Que, el plaguicida **TOPAS 200 EW**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución N° 3.226 de fecha 06 de junio de 2018, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 4.033 de fecha 24 de julio de 2009, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **TOPAS 200 EW**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 6.691 de fecha 07 de octubre de 2011, autoriza la actualización de carencias y modificación de origen para el plaguicida **TOPAS 200 EW**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 3.226 de fecha 06 de junio de 2018, autoriza, además, la ampliación de origen del i.a. para el plaguicida **TOPAS 200 EW**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 8.118 de fecha 03 de diciembre de 2018, autoriza la sustitución del producto formulado por cambios en la composición de la sustancia activa grado técnico penconazol para el plaguicida **TOPAS 200 EW**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **TOPAS 200 EW**.
10. Que, la Resolución del Servicio N° 3.185, de fecha 24 de mayo de 2021, autoriza el cambio de razón social del fabricante del ingrediente activo para el plaguicida **TOPAS 200 EW**.
11. Que, la empresa **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, representado por el Sr. Pedro Donoso Maslov, ha

solicitado a través del sistema informático de autorización de plaguicidas, con fecha 17 de diciembre de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio, en términos del origen para el plaguicida indicado en el punto N° 3 *supra*, agregando como nuevo fabricante para el producto formulado al origen **Chemark ZRT**, con dirección en 06/75 hrsz., H-8182 Berhida, Peremarton Gyártelep, Hungría; y **Syngenta Chemicals B.V.**, con dirección en Rue de Tyberchamps 37, B-7180 Seneffe, Bélgica, de acuerdo con el numeral 36 y 27.3.2 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

12. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 11 de la parte considerativa, para el plaguicida **TOPAS 200 EW**, Autorización del SAG N° 2.340.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **TOPAS 200 EW**, Autorización del SAG N° 2.340, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/76/publicaciones>
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **TOPAS 200 EW** tiene vigencia hasta el **13 de julio de 2027**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">7942/2020Resolución Exenta</a>	18/11/2020

RSC/LVB/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central

- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Regulatorio CP ChileSYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128864884&hash=7c9cb>